

3386

RESISTENCIA, 18 SEP 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1051/12 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se designó al agente Iván Matías Mielnik, DNI N° 26.945.112, como Director a cargo de la Dirección de Recupero de Fondos, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, asignándosele la responsabilidad primaria y acciones que fueron aprobadas por Decreto N° 194/10;

Que el agente Mielnik, cumple las funciones inherentes a la referida Dirección, desde el 19 de diciembre de 2012 y continúa a cargo, debiendo disponerse la promoción en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director, en la actividad central 01- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el agente interesado reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto, resultando procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293- A-;

Que la medida dispuesta deberá canalizarse como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúevase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Iván Matías Mielnik, DNI N° 26.945.112, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- para cumplir la responsabilidad primaria y acciones de la Dirección de Recupero de Fondos, que fueran aprobadas por Decreto N° 194/10, en la actividad central 01- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293- A.

Artículo 3°: La promoción dispuesta en el presente instrumento legal, se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto N° 1618/10.

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPD
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. Oscar Domingo Peppo
Gobernador
Provincia del Chaco
Administración Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **3386**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvác

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección General de Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica